



R E S O L U C I Ó N

Ref.- D-351991-TED

D.ª CRISTINA MOLINA AHUJADO
crismolina2000@hotmail.com
02647458C

SOLICITANTE:

D.ª CRISTINA MOLINA AHUJADO

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Técnica de Explotación. Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Madrid

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

Mediadora de conflictos en asuntos civiles y mercantiles por cuenta propia. Madrid

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal, al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Queda excluida de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que esté adscrita la persona interesada o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONFLICTOS DE INTERESES

(Por delegación Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo - B.O.E. de 17 de mayo)

CORREO ELECTRÓNICO
incom.rjgeneral@correo.gob.es

Código DIR 3: E04996301

RPR1A. 1

GENERAL PERÓN, 38 - 15ª PLTA.
28020 - MADRID
TEL.: 915958000
FAX: 912733369

CSV : GEN-7d10-1036-b273-21db-7846-5b6a-716c-8180

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 16/06/2025 12:46 | Sin acción específica

